



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque

TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438

www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO TEMPORAL CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Nosotros: **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta No. 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de Aguas de Siguatepeque por una parte y por la otra, **KARLA JEANETTE RODRIGUEZ AGUILAR** con identidad número 0511-1980- 00962, hondureña, cocinera y vecina de esta ciudad, quienes en lo sucesivo, para efectos de este contrato se denominarán "**AGUAS DE SIGUATEPEQUE**" y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato temporal con la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION: La Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque cuenta con el apoyo del Primer Batallón de Ingenieros de Siguatepeque quienes brindan el resguardo en la microcuenca quebrada Chamalucuará. Mediante Punto de Acta y resolución Número siete de sesión ordinaria celebrada por la honorable Corporación Municipal del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, en fecha doce de mayo del año dos mil veinte; la Corporación Municipal acordó por unanimidad la autorización de focalizar fondos para los costos de alimentación de soldados establecidos en campamento militar para la protección de la Microcuenca de la Quebrada Chamalucuará y Microcuenca del Río Guaratoro. Además, se encuentra plasmado en el Plan Operativo Anual (POA) del Departamento Recursos Hídricos, la actividad de vigilancia forestal. Asimismo, en el Plan de Protección para el año 2021 de la microcuenca, se contempla en las acciones la actividad de vigilancia ambulante. La implementación de vigilancia ambulante es un factor clave, ya que por medio de esta labor es posible la identificación de comportamientos irregulares que pueden afectar la integridad de la microcuenca, ya sea por plagas, tala ilegal o incendios forestales, teniendo como objetivo proteger las fuentes de agua. acordó brindar los alimentos de los soldados que prestan sus servicios para el resguardo y protección de la microcuenca, razón por la cual se hace necesaria la suscripción del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "**EL CONTRATISTA**" se compromete y obliga a la elaboración de alimentos conforme a lo estipulado en la Solicitud de Trabajo **ADS-12-20-846_RH** de fecha **30 de diciembre del 2020**, el cual consiste en: **A)** Preparación de alimentos (desayuno, almuerzo y cena), para los efectivos militares del Primer Batallón de Ingenieros de Siguatepeque, que resguardan la microcuenca quebrada Chamalucuará.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO El contrato tendrá una vigencia a partir del 01/01/2021 al 31/01/2021.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. "**EL CONTRATISTA**" se compromete y obliga a ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula Segunda por un monto de **CUATRO MIL QUINIENTOS**

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"

Karla Rodriguez



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque

TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438


www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



LEMPIRAS CON 00/100 EXACTOS (L 4,500.00), siendo la forma pago la siguiente: Este pago será cancelado en las oficinas de la Administración de Aguas Siguatepeque, en dos pagos, el primero el 15 y el ultimo el 30 respectivamente. Pudiendo cancelarse hasta 10 días posteriores a estas fechas. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN** La Unidad Municipal Desconcentrada "AGUAS DE SIGUATEPEQUE", será la responsable de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, obligándose en tal sentido "EL CONTRATISTA" a cumplir cabalmente las ordenes e instrucciones emanadas de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE", siempre y cuando se refieran a os objetivos del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en la Solicitud de Trabajo para este proceso de contratación.- **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** A) "EL CONTRATISTA" se obliga a emplear toda su capacidad, a fin de prestar los servicios especiales de alimentación, así como está establecido en la Solicitud de Trabajo, acatando cabalmente las instrucciones, cambios y consideraciones emanadas de la supervisión conducentes a la buena ejecución y finalización de los trabajos. B) Durante la emergencia sanitaria por la pandemia del virus del COVID-19, "EL CONTRATISTA" se obliga a implementar todas las medidas de bioseguridad con el fin de evitar la propagación del virus. **CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS**, Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, estas se someterán a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento, y demás que le sean aplicables; sometiéndose en caso necesario a la Jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS** "EL CONTRATISTA" será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, entre otros, como consecuencia de daños y perjuicios a terceros, en sus personas o sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. Asimismo "EL CONTRATISTA" cubrirá a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc., de orden laboral, previsión o seguridad social. - **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION. RESOLUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO** El presente contrato terminara por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, todo al tenor de las Leyes vigentes en la República de Honduras. **CLAUSULA DECIMA: RATIFICACION** Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 01 días del mes de enero del 2021.


ING. FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"


KARLA JEANETTE RODRIGUEZ AGUILAR
"EL CONTRATISTA"

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"